



RESOLUCIÓN No. 057
Medellín, 08 de septiembre de 2010

“Por medio de la cual se determina el uso de la cuenta de mensajería digital para estudiantes, docentes, egresados y empleados administrativos”.

El Rector (E) de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Rectoral No. 006 del 18 de febrero de 2010, normatiza y define la política de uso de mensajería digital en la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Que en el Artículo Quinto, literal a., de la Resolución Rectoral No. 006 se establece que: *“Es prohibido en la Universidad Cooperativa de Colombia, enviar mensajes no relacionados con la actividad institucional a las listas de distribución o a usuarios individuales”*.
3. Que una de las funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TI es: Proponer, desarrollar y asegurar el seguimiento de las políticas, procedimientos, estrategias y estándares en Tecnologías de Información.
4. Que la cuenta de correo digital institucional es asignada a cada estudiante, docente, egresado y empleado administrativo, confiando en su responsabilidad y acatamiento de las normas establecidas para el uso de esta herramienta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como dominios oficiales en la web para brindar el servicio de mensajería digital institucional a campusucc.edu.co y ucc.edu.co.

Gloria

ARTÍCULO SEGUNDO: el dominio ucc.edu.co será utilizado para asignar cuentas de correo digital a empleados de la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: el dominio campusucc.edu.co será utilizado para asignar cuentas de correo digital a estudiantes, docentes y egresados de la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Las cuentas bajo el dominio campusucc.edu.co, deben ser utilizadas única y exclusivamente para transmitir información de carácter académico. Así mismo, las cuentas bajo el dominio ucc.edu.co, deben utilizarse única y exclusivamente para para el ejercicio de la gestión administrativa.

- a. Las cuentas de correo institucional asignadas son de uso personal e intransferible.
- b. Está prohibido para estudiantes, docentes, egresados y empleados administrativos, utilizar las cuentas de correo institucional para enviar mensajes con contenidos políticos, comerciales y/o publicitarios.
- c. Las listas de distribución institucionales deben utilizarse única y exclusivamente para difundir información académica y/o administrativa.
- d. No es permitido para estudiantes, docentes, egresados y empleados administrativos inscribir su cuenta de correo institucional en redes sociales.

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES. En el caso de comprobar el incumplimiento a las normas estipuladas en esta Resolución, la Universidad realizará la desactivación inmediata de la cuenta de correo asignada y de acuerdo al caso se establecerá sanciones.

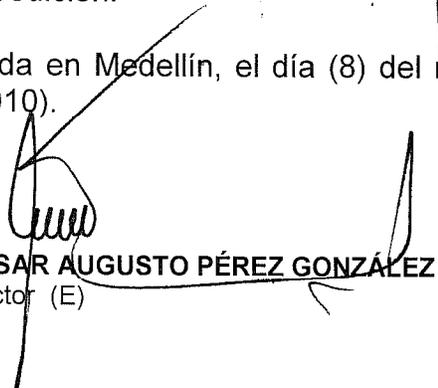
- a. Sanciones para estudiantes: se establecerán según los procesos disciplinarios contenidos en los reglamentos académicos de la Institución.

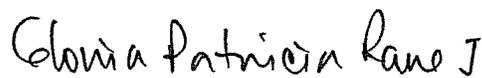
Clonada

- b. Sanciones para docentes: se determinarán de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Profesoral.
- c. Sanciones para egresados: como ciudadano, se estudiará la demanda a la violación de la Ley sobre mensajes de datos (Ley 527 del 18 de agosto de 1999) y las que competan.
- d. Sanciones para funcionarios administrativos: se determinarán de acuerdo con los estatutos de la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna y la (Ley 527 del 18 de agosto de 1999).

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el día (8) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2010).


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector (E)


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General